



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 645 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 OCT. 2024

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, el artículo 78° de la norma en comento establece respecto a la rotación que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario."

Que, el artículo 80° de la norma acotada prescribe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor a (30) días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento del Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A Solicitud de la entidad (por necesidad de Servicio), b) A solicitud del servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar) procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y Unidad Familiar;

Que, mediante Resolución Directoral N° 400-2024-DG-DISA APURÍMAC II – Andahuaylas, de fecha 28 de mayo del 2024, en su artículo primero de la parte resolutive establece lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Rotación y Destaque para el periodo - 2024, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

CARGO	TITULARES
PRESIDENTE	M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIÉRREZ
SECRETARIO	ABOG. JULIO CAVERO GONZALES
MIEMBRO 1°	C.P.C. LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ
MIEMBRO 2°	ABOG. EBER RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
MIEMBRO 3°	OBST. ARTURO ALARCÓN ANAYA
VEEDOR 1°	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)
VEEDOR 2°	REPRESENTANTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE SALUD (SUTSA)

Que, mediante Informe N° 190-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 02 de octubre del 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita la Reconformación del Comité de Rotación y Destaque para el periodo 2024 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, proponiendo lista nueva de los integrantes;

Que, tomando en consideración que algunos miembros del comité referido ya no trabajan en la entidad y otros se encuentran con licencia; para los efectos de llevar adelante tales cometidos, es conveniente reconformar el comité evaluador para destaques y rotaciones, de los servidores asistenciales y administrativos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para el presente año 2024, quienes actuarán de acuerdo a la normativa, verificando el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del destaque y/o rotación;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 645 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 OCT. 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Rotación y Destaque para el periodo - 2024, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

CARGO	TITULARES
PRESIDENTE	Dirección Ejecutiva de Administración
Suplente	Dirección de Servicios de Salud
SECRETARIO	Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
Suplente	Responsable de Remuneraciones
MIEMBRO 1°	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Suplente	Responsable de Presupuesto
MIEMBRO 2°	Asesoría Legal
Suplente	Responsable de Normas
MIEMBRO 3°	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Suplente	Dirección de Atención Integral en Salud
VEEDORES	Representante del Órgano de Control Institucional (OCI) Representantes de los Trabajadores de la DISA Apurímac II (Sindicato)



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité conformado en el artículo primero, adopte los criterios correspondientes para la calificación de las solicitudes que se presenten, respetando los principios establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 y normas aplicables de la materia.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/vid.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

